98847 GRDP

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

PRESIDENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es copia exacta del original que obra en archivo.
Chiclayo, 09 MAR. 2007
Abog. Luis E. Olivo Linares
Jefe Div. Gestión Documentaria

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº----166----2007-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 09 MAR. 2007

VISTO:

El Oficio Nº177-2007-GR.LAMB/GGR de fecha 14 de febrero del 2007;y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del Visto, el Gerente General Regional ha remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, la Hoja Informativa 001-2007-GR.LAMB/ORCI "Evaluación de denuncias sobre hechos irregulares en conducta funcional del personal directivo de la Aldea Infantil Virgen de la Paz" en atención a la Recomendación Nº6 de dicho documento.

Que, conforme se desprende de la documentación que obra en autos, a Don Alfonso Tello Gamarra y Doña Yolanda Angélica Guerrero Rivas, personal Directivo de la Aldea Infantil "Virgen de la Paz" se le imputa la comisión de las siguientes faltas administrativas: "Incumplimiento de las Medidas de Austeridad y Racionalidad en el gasto que trajo como consecuencia entre otros, la sobrevaluación de algunas adquisiciones, Omisión de registro de asistencia, ejercicio de docencia en horario de trabajo sin autorización, pagos indebidos de remuneraciones y bonificaciones, omisión de regularizar vale provisional y la fuga de cinco menores"

Que, de los actuados se tiene lo siguiente: Efectivamente hay un exceso en el uso de telefonía fija de lo autorizado por disposiciones regionales en los meses de febrero, abril, setiembre, octubre y noviembre del 2006, no obrando en el expediente justificación alguna ni autorización que respalde este exceso, lo cual está normado por la Directiva Nº001-2006-GR.LAMB "Disposiciones Regionales en materia de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público 2006", aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº007-2006-GR.LAMB/GGR y modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº187-2006-GR.LAMB/PR. Existe la evidencia que los directivos cuestionados no han venido registrando su asistencia, habiéndolo hecho recién a partir del 17 de noviembre del 2006 en forma manual en cuadernos de registro que ellos tienen bajo su custodia. Asimismo, existe la denuncia de que el Director de la Aldea Infantil "Virgen de la Paz" presenta un sin número de salidas de su centro de trabajo por comisiones de servicio, asuntos personales y otros, pero estos, no se encuentran registrados, lo cual evidencia un abandono de su trabajo, toda vez que su función al frente de la institución que dirige es a tiempo completo, habiéndose determinado que dicho servidor realiza labor docente en la Universidad "Señor de Sipán" en horario de trabajo, y en los periodos del primer semestre del 2005: Día martes en horario de 7:30 am a 12:30 pm y 15:30 a 18:00 horas; en el segundo semestre del 2005 los días martes de 10:00 a.m. a 12:30 p.m; los días miércoles de 10:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 13:00 a 15:30 horas; asimismo en el primer semestre del 2006 laboró los días viernes de 7:30 a.m. A 12:30 pm y de 15:30 a 18:00. Del mismo modo, de la documentación obrante se tiene que Doña Yolanda Angélica Guerrero Rivas, esposa del Director de la Aldea, es pensionista del Decreto Ley Nº20530 y ha venido percibiendo durante el año 2005 y 2006 bonificaciones y aguinaldos en forma simultánea, estando dispuesto por ley que las bonificaciones especiales y aguinaldos que otorga el Estado, sólo pueden recibirse **en una sola repartición pública**. Del mismo modo, de la documentación se desprende que los artículos de pan llevar entre otros, habrían sido considerablemente sobrevaluados. También se ha observado falta de interés por parte de los directivos de la Aldea Infantil en referencia, para extornar a nueve adolescentes que ponían en riesgo la tranquilidad y tutela de los menores albergados. Así también, el día sábado 24 de junio del 2006 se evadieron cinco adolescentes de las instalaciones de la

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 166 -2007-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 09 MAR. 2007

Aldea, saltando el frontis en momentos que no se encontraba el Director.

Que, la Comisión Permanente en sesión de fecha 09 de marzo de Dos mil Siete, ha calificado los hechos pronunciándose en forma unánime por la presunción de la comisión de faltas graves que habría incurrido el personal directivo de la Aldea Infantil "Virgen de la Paz"; por lo que recomienda a la Presidencia Regional, la instauración de proceso administrativo disciplinario correspondiente, ante la evidencia de la violación de las normas que contempla el Decreto Legislativo Nº276, en los incisos b) , d), y e) del Art. 3º; incisos a), b), c) y d) del Art. 21; y, por la comisión de las faltas tipificadas en los incisos a) y d) del Art. 28 del D. Leg. Nº276, concordante con los Arts. 126º, 127º, 128º, 131º y 132º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM, así como lo dispuesto por el Art. 4º del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y Servidores del gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº063-2004-GR.LAMB/GGR.

Estando a lo opinado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, con las visaciones de las Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional; y, a lo dispuesto por las Leyes Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28968; y, Ordenanza Regional Nº 002-2003-GR.LAMB, modificada con Ordenanzas Regionales Nºs 11, 21 y 24 2003-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a Don Alfonso Tello Gamarra y a Doña Yolanda Angélica Guerrero Rivas, personal Directivo de la Aldea Infantil "Viren de la Paz" , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, otorgándoles el término de Ley para efectuar los descargos correspondientes.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Regional de Control Instituicional, Oficina de Desarrollo Humano, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque e interesados.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Dr. YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL